

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2022-UNCA/P

Huamachuco, 30 de noviembre de 2022

VISTO, Escrito S/N, Informe Legal N° 084-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Informe N° 002-2022-UNCA-DU/JAMV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022, se designó a las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional **Ciro Alegría** por el periodo de un (1) año;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 475-2022/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2022, se acepta la renuncia del MBA. Juan Carlos Espinoza Jiménez, al puesto de Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, y la exoneración de plazo de 30 días, debiendo hacerse efectivo a partir del 24 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 500-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, se encarga la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a la Especialista en Servicio Psicopedagógico, Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, en adición a sus funciones;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2022-UNCA/P

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, se resolvió en su primer artículo dejar sin efecto la designación como Defensor Universitario a favor del Docente Ordinario, Ms. Ronald Edwin Vaca Rosado, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2022/CO-UNCA, y en su segundo artículo se resolvió designar al Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2022, el Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se le excluya de la designación como Miembro Suplente de Secretaría de Instrucción de la UNCA, efectuado mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022, ya que estaría ocupando doble función como autoridad competente del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Ciró Alegría, toda vez que, al haber sido designado como Defensor Universitario de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, también le correspondería ser Miembro de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe Legal N°084-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 02 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal, señalando que es procedente la solicitud de exclusión como Suplente de Secretaría de Instrucción de la UNCA, solicitado por el Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, mediante Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 29 de noviembre de 2022, el Defensor Universitario de la UNCA, emite nueva propuesta de autoridades que integran el Procedimiento de Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNCA, para su designación mediante acto resolutivo de Presidencia;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: *Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:*

1. *Secretaría de Instrucción.*
2. *Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.*
3. *Tribunal Disciplinario;*

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 18° señala que: **La Secretaría de Instrucción** se encuentra

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2022-UNCA/P



a cargo de la investigación preliminar y la etapa de instrucción, sobre la presunta configuración del hostigamiento sexual en la UNCA, está compuesta por un (1) integrante **titular y un (1) suplente**. Asimismo, en el Capítulo II Autoridad en Primera Instancia, artículo 27 señala que: Está a cargo de la **Comisión Disciplinaria** para actos de Hostigamiento Sexual, que actúa como Órgano resolutorio de primera instancia. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y el artículo 27 establece que: Los Miembros de la Comisión, son designados mediante resolución del Titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por el periodo de un (1) año. Sobre el **Tribunal Disciplinario**, establece en su artículo 38: El Tribunal Disciplinario, es el Órgano que conoce y resuelve el recurso de apelación en segunda y última instancia, interpuesta por las partes que intervienen en el procedimiento administrativo disciplinario en materia de hostigamiento sexual. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y artículo 39: Los Miembros del Tribunal Disciplinario, son designados mediante resolución del titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por un periodo de un (1) año. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 20 del presente reglamento, podrá ser designado como secretario (a) de instrucción un abogado de la UNCA**, por el periodo de un año. Del mismo modo, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 29 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022**, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, asume las funciones el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año**; asimismo en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria prescribe que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 40 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022**. Finalmente, en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación del Tribunal Disciplinario, asume las funciones el Director de Servicios Académicos o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año**;

Que, mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 002-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 29 de noviembre de 2022;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2022-UNCA/P

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez como miembro suplente de la Secretaría de Instrucción de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Lic. María Alexandra Aguilar Calipuy como miembro titular de la Comisión Disciplinaria de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del MBA. Juan Carlos Espinoza Jiménez como miembro titular de la Comisión Disciplinaria de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ms. Ronald Edwin Vaca Rosado como miembro titular de la Comisión Disciplinaria de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 056-2022-UNCA/P de fecha 12 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR al Abg. Renan Tuesta Panduro como miembro suplente de la Secretaría de Instrucción de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR al Dr. Edgardo Napoleón Morals Chamorro, a la Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra y al Mg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, como miembros titulares de la Comisión Disciplinaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes:

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

- Abg. Miriam Janet Torres Amado – Titular
- Abg. Renán Tuesta Panduro - Suplente

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2022-UNCA/P

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

TITULARES:

1. Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Presidente)
2. Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro
3. Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra
4. Mg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez

SUPLENTE:

1. Dr. Javier Orlando Rodas Huertas (Presidente)
2. Lic. Fernando Polo Rodríguez
3. Lic. Liz Pamela Asto Campos
4. Msc. Judith Marigen Bocanegra Nuñez

TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

TITULARES:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (Presidente)
2. Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori
3. Mg. Yanet Contreras Bejar
4. Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca

SUPLENTE:

1. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (Presidente)
2. Dr. Gerardo Gaytán Merejildo
3. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
4. Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y profesionales designados como autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCHO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

